



NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

I NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

1. NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES DE COMETIDO ESTATAL

OBJETO Y FUNCIONES

La APC COLOMBIA, fue creada por Decreto 4152 de Noviembre 3 de 2011 como Unidad Administrativa Especial, entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica. Su objetivo es gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública y privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo. Cumplirá con las funciones de:

1. Ejecutar de acuerdo con la política de cooperación internacional que fije el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los programas y proyectos relacionados con el objetivo de la Agencia.
2. contribuir con el posicionamiento de los temas de cooperación en los escenarios y negociaciones internacionales, de acuerdo con la estrategia nacional de cooperación y de la política exterior fijada.
3. Gestionar y promover la cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable, salvo la que corresponde a temas de defensa y seguridad nacional, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados.
4. coordinar y articular con los potenciales aportantes, beneficiarios y receptores de cooperación, la cooperación técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país a nivel nacional e internacional, así como los recursos que se obtengan como resultado de condonación de deuda de contenido social o ambiental.
5. brindar insumos y apoyar al Ministerio de Relaciones Exteriores y demás entidades públicas que lo requieran en los procesos de negociación de los acuerdos, tratados o convenciones marco en materia de cooperación y de los acuerdos o convenios complementarios de cooperación internacional, técnica o financiera no reembolsable.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Emisión Código: DG-F-002 - Versión: 03 - Fecha: 13/08/2012

6. Definir, bajo los marcos y lineamientos de cooperación internacional, y en coordinación con los cooperantes, beneficiarios y receptores, las estrategias, programas y proyectos de cooperación técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país.
7. Ejecutar las estrategias de oferta y demanda de cooperación internacional y coordinar la ejecución de los proyectos respectivos.
8. Promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado.
9. Emitir aval o no objeción a los programas y proyectos de cooperación que demande el país, cuando así lo requiera el cooperante, y en coordinación con las instancias competentes.
10. Liderar los mecanismos de coordinación interinstitucional como instancia de articulación, identificación, formulación, seguimiento y análisis de la cooperación que recibe y otorga el país, con los actores nacionales, sectoriales, territoriales e internacionales de la agenda de cooperación, entre otras.

El patrimonio e ingresos de la Agencia está constituido por:

1. Las partidas que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación de manera directa o a través de transferencias.
2. Las donaciones, legados, asignaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, gobiernos, o entidades gubernamentales extranjeras, organismos internacionales y de entidades u organizaciones de cualquier naturaleza.
3. Los bienes muebles e inmuebles y rentas que reciba o adquiera a cualquier título, de personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
4. Los recursos que a través de convenios, se reciban de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de los programas de la Agencia y/o su funcionamiento.
5. El producto de los rendimientos de su renta y patrimonio.
6. El producto de las actividades de proyectos que puedan ser rentables, adelantadas directamente por la Agencia o por un tercero mediante contrato o convenio.
7. Los recursos provenientes del crédito o de programas de cooperación internacional.
8. Las sumas que reciba por la prestación de servicios que correspondan a su finalidad y objetivos.





9. Los rendimientos de las operaciones e inversiones que realice con recursos propios y demás beneficios que se generen por las operaciones autorizadas.
10. Los recursos del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional-FOCAI
11. Los recursos generales por operaciones triangulares orientadas a la cooperación con terceros países.
12. Los demás bienes y recursos que, con destino al FOCAI, se adquieran a cualquier título, de conformidad con la ley.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1225 de 1997 y demás normas vigentes, las donaciones que reciba la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC -COLOMBIA y el Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional - FOCAI, de entidades públicas y de los particulares, no requerirán insinuación judicial o notarial.

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

La dirección y administración de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General, quien es el representante legal de la entidad.

El Director General será el representante legal de la entidad, funcionario de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.

El Consejo Directivo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, estará integrado por:

- El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o su delegado.
- El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado
- El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado,
- El Ministro de Defensa Nacional o su delegado, y
- Tres (3) representantes designados por el Presidente de la República.

ESTRUCTURA

La estructura de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC – COLOMBIA, según el decreto 4152 de Noviembre 3 de 2011, es la siguiente:

1. Consejo Directivo.
2. Despacho del Director General.
3. Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación.
4. Dirección de Oferta de Cooperación Internacional.
5. Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional.
6. Dirección Administrativa y Financiera.





7. Órganos de Asesoría y Coordinación.
- 7.1. Comité de Coordinación Interinstitucional.
- 7.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- 7.3. Comisión de Personal.

FONDO CUENTA ADSCRITO

FONDO DE COOPERACION Y ASISTENCIA INTERNACIONAL - FOCAI

El Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional – FOCAI, creado mediante la Ley 318 de 1996 es una cuenta especial, sin personería jurídica, de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC Colombia.

El Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional tiene como objeto financiero, de acuerdo con las prioridades de la política exterior y la conveniencia nacional, las estrategias, planes, programas, proyectos y actividades- bilaterales, trilaterales, regionales y triangulares- de cooperación técnica y financiera no reembolsable y de asistencia internacional, que Colombia realice con otros países en desarrollo, en el ámbito de la cooperación sur – sur y triangular.

Los recursos del Fondo se aplicarán, de acuerdo con las siguientes modalidades:

Cooperación Técnica y Financiera no Reembolsable: Consiste en las acciones de construcción y desarrollo de capacidades, en diferentes niveles, mediante el intercambio y creación de conocimiento científico, intercambio de técnicas y tecnologías, a través de modalidades como programas y proyectos de desarrollo, estudios e investigación, intercambio de expertos, pasantías, cursos, talleres, seminarios, entre otras. Adicionalmente, puede comprender transferencias monetarias dirigidas a apalancar proyectos en otros países, aportar contrapartidas a proyectos de cooperación sur – sur y triangular, aportes para compras locales, entre otros.

Asistencia Internacional: Es la cooperación que se brinda a aquellos países que son afectados por catástrofes naturales o crisis generadas por desajustes políticos y/o económicos. En esta clasificación se tiene en cuenta la ayuda financiera y alimentaria y la donación de bienes para mitigar el impacto de estas situaciones.

Parágrafo: Las estrategias, planes, programas, proyectos y actividades de cooperación técnica y financiera no reembolsable y de asistencia internacional podrán ser formulados como combinaciones de las modalidades descritas: las acciones de cooperación técnica podrán ser complementadas con donación de equipos; acciones de asistencia internacional podrán estar integradas por módulos de cooperación técnica, donación de equipos y/o de bienes, entre otros.

El Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional – FOCAI- contará con los siguientes recursos:





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Emisión Código: DG-F-002 - Versión: 03 - Fecha: 13/09/2012

1. Las sumas apropiadas en el Presupuesto General de la Nación;
2. Las donaciones que para apoyo a la cooperación sur – sur y triangular se reciban de fuentes bilaterales, multilaterales, privadas y no gubernamentales;
3. Los demás bienes y recursos que, con destino a este Fondo, se adquieran a cualquier título, de conformidad con la Ley.

Los recursos del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional – FOCAI – se destinarán a cubrir los gastos que se causen en la ejecución de estrategias, programas, proyectos y actividades de cooperación técnica y financiera no reembolsable y de asistencia internacional, que Colombia realice con otros países en desarrollo, en el ámbito de la cooperación sur – sur y triangular, comprendidos, entre otros, en las modalidades de proyectos de desarrollo, estudios e investigación, pasantías, intercambio de expertos, capacitación, cursos, talleres y seminarios, donaciones, ayuda alimentaria, apoyo en prevención y atención de desastres y en otras crisis de naturaleza política y económica.

Tales modalidades causarán gastos, entre otros, tales como: alojamiento y manutención de personal nacional y extranjero (que incluye el alojamiento y estipendio mensual para becarios extranjeros); contratación de expertos, asesores y consultores; contratación de estudios y evaluaciones; transporte internacional y nacional para personal nacional y extranjero; adquisición de bienes en el país y en el extranjero; transporte nacional e internacional de bienes; tasas aeroportuarias y otros gravámenes para personal nacional y extranjero, asociados con la actividad de cooperación; seguros médicos para personal extranjero y nacional; pagos de visado, compras y suministros; diseño y/o adquisición de software; elaboración de impresos y publicaciones; acciones de difusión, visibilidad y publicidad; servicios de comunicación e información y organización de eventos, en el país o en el extranjero (logística, alquileres, servicios de traducción, alquiler de equipos de comunicación, sonido, video, etc., entre otros).

Para la financiación de las acciones de asistencia internacional se podrá disponer, como máximo, de un 30% del total de los recursos disponibles en el Fondo cada año. El Consejo Directivo podrá aprobar ampliaciones del citado porcentaje a solicitud motivada de la Dirección de APC Colombia.

Cada acción de asistencia internacional no podrá exceder el 25% de los recursos destinados para tal fin. En caso de que los costos de la acción superen dicho límite y que ésta represente una alta prioridad política para el país, el Director de APC Colombia deberá consultar a los miembros del Consejo Directivo.

CRITERIOS DE ASIGNACION DE RECURSOS: Para la ejecución de acciones de cooperación sur – sur y triangular, se deben seguir los siguientes criterios de asignación de recursos:

1. Se podrán financiar estrategias, planes, programas, proyectos y actividades, aprobados en el marco de Comisiones Mixtas de Cooperación, Comisiones Binacionales, Comisiones de Vecindad, Reuniones Bilaterales de Trabajo, Convenios de Cooperación, Mecanismos de





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Emisión Código: DG-F-002 - Versión: 03 - Fecha: 13/08/2012

- Diálogo y Concertación Regional, espacios fronterizos, convenios interinstitucionales y demás espacios políticos y/o técnicos en los que se definan acciones de cooperación internacional que se enmarquen en el ámbito de la cooperación sur – sur y triangular, en concordancia con la política exterior, el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional que defina el Gobierno Nacional.
2. El apoyo técnico de Colombia podrá ser brindado por una entidad estatal, gubernamental de cualquier orden, institución educativa, ONG, entidad privada o cualquier otro agente que posea las capacidades que satisfagan la solicitud de cooperación.
 3. En desarrollo del numeral anterior, se podrán contratar expertos (instituciones o individuos), para garantizar una adecuada ejecución de las acciones de cooperación sur – sur y triangular. Ello implicará el pago de ejecución por productos, honorarios u otro tipo de erogaciones relacionadas.
 4. Para el desplazamiento de funcionarios públicos colombianos se cubrirán los viáticos que le correspondan según las tablas utilizadas por APC Colombia para sus funcionarios. Para los extranjeros se definirá un monto de viáticos que responda al costo de vida de Colombia y el monto de viáticos asignado por ese país a los colombianos (reciprocidad), cuando las condiciones lo permitan. En el caso de contratos para ejecutar cooperación sur – sur y triangular, se aplicarán las tarifas acordadas en la negociación de los mismos.

APROBACIÓN DE ASISTENCIA INTERNACIONAL RELACIONADA CON SITUACIONES DE EMERGENCIA: En caso de brindar asistencia internacional relacionada con situaciones de emergencia, se faculta al Director General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, para que apruebe tales acciones, una vez solicitadas por escrito por el Ministro de Relaciones Exteriores o el Viceministro de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Director de APC Colombia deberá informar al Consejo Directivo sobre las tareas adelantadas en este campo. Igualmente, se deberá conformar archivo de los diferentes pronunciamientos oficiales de ofrecimiento, confirmación, recepción y seguimiento de la utilización de tales acciones.

2. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

2.1 Aplicación del marco conceptual del PGCP:

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC- Colombia, como entidad sujeta al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, actúa en materia contable de acuerdo con lo definido en el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación; esto es, para el proceso contable se han previsto los requerimientos necesarios para que la información contable cumpla con las características y requisitos y se apliquen los principios de Contabilidad Pública definidos en el





Régimen. Para el reconocimiento y revelación de los hechos económicos, financieros y sociales se han incorporado al proceso contable los conceptos y técnicas definidas en las normas de Contabilidad Pública.

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, la Entidad aplicó el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública con su Plan General de Contabilidad Pública, así como las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soporte.

Para el reconocimiento de los hechos financieros, económicos y sociales se aplica el principio de causación contable.

2.2 Aplicación del catálogo general de cuentas:

La Entidad utiliza el catálogo general de cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación el cual está parametrizado en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II.

2.3 Aplicación de normas y procedimientos:

El proceso contable de la Agencia está ajustado a las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, en el Plan General de Contabilidad Pública y en el Manual de Procedimientos de la CGN.

El proceso contable de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia, se realiza teniendo en cuenta sus fuentes de financiación tal como se detalla a continuación:

Recursos del presupuesto nacional: Con estos recursos se han atendido pagos de funcionamiento, de proyectos de inversión, y se ha dado asistencia humanitaria internacional de acuerdo con las actividades propias de la Entidad.

Recursos propios de Donaciones Internacionales: Con estos recursos se han atendido pagos de proyectos de inversión, de acuerdo con lo aprobado en los convenios de Donación firmados con los donantes.

2.4 Registro oficial de libros de contabilidad y documentos soporte.

La entidad ha adoptado el registro de la contabilidad al 100% en el sistema integrado de información financiera SIIF II, el cual está regulado y controlado por el Ministerio de Hacienda y crédito público, constituyéndose en el instrumento que almacena la información financiera y contable oficial de la Entidad.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Emisión Código: DG-F-002 - Versión: 03 - Fecha: 13/08/2012

3 INFORMACION REFERIDA AL PROCESO DE CONSOLIDACION DE LA INFORMACION CONTABLE.

El Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II, realiza automáticamente el proceso de consolidación de la información contable.

4 LIMITACIONES Y DEFICIENCIAS GENERALES DE TIPO OPERATIVO O ADMINISTRATIVO QUE TIENEN IMPACTO CONTABLE.

La Agencia utiliza el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 2789 de 2004 que prohíbe a las entidades usuarias en línea con el SIIF Nación adquirir un software financiero con las funcionalidades incorporadas en tal aplicativo y que implique la duplicidad del registro de información presupuestal y contable, así mismo el literal d) del artículo 6 del mismo decreto establece que la información registrada en el SIIF es fuente válida para la generación de información contable básica y la obtención de los informes y estados contables requeridos por la CGN.

Con la utilización del SIIF Nación II, se han efectuado reclasificaciones de comprobantes automáticos de obligaciones, ocasionadas por las inconsistencias en la parametrización contable en dicho aplicativo. Adicionalmente, el SIIF en ocasiones presenta bloqueos generando demoras en los procesos. El aplicativo es rígido por cuanto tiene previamente definidas las operaciones, las cuales a su vez están parametrizadas y que en ocasiones no se ajustan a la realidad de las transacciones que se están realizando, razón por la cual se deben realizar ajustes manuales de reclasificaciones; esto también obedece a la falta de capacitación y compromiso de los funcionarios que intervienen en la cadena presupuestal y en si mismo la insuficiencia de personal que apoye los procesos y permita una mayor verificabilidad de la información.

En materia de impuestos nacionales, distritales e información exógena, el SIIF está parametrizado para generar información producto de un sistema de caja, en ocasiones los proveedores exigen que las retenciones en la fuente sean certificadas con base en la registro de la factura por el sistema de causación y no por la fecha de pago y para la información de valor de la compra o servicio antes de iva e iva que requiere la Secretaría de Hacienda no existe un reporte que la genere.

4.1 Manejo de la documentación soporte.

La documentación soporte de la contabilidad de la entidad, se conserva de acuerdo con la normatividad vigente en materia de archivo, y hace parte de la cuenta fiscal, la cual se centraliza en el área de tesorería de la entidad.

4.2 Estructura del área financiera.

En la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia el área





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Emisión Código: DG-F-002 - Versión 03 - Fecha: 13/09/2012

financiera está estructurada así: Dirección Administrativa y Financiera, Coordinación Financiera: (2 Profesionales en presupuesto, 1 Profesional Tesorero, 1 Profesional Contador, 1 Profesional Central de Cuentas).

Es indispensable la asignación de apoyo en personal idóneo y de dedicación permanente al proceso contable, pues existe sobre carga de trabajo, ya el contador debe cumplir funciones de analista, digitador, registrador, conciliador, revisor, asesor, rendir informes a los diferentes entes y cumplir todas las obligaciones tributarias de la Agencia, lo cual es humanamente imposible para dedicarle tiempo a la revisión permanente y diaria que se debe realizar a la información contable de acuerdo a los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y más aún cuando para el 2016 se debe hacer depuración total de saldos a todos los niveles, actividad que es dispendiosa, de gran responsabilidad y requiere dedicación total para lograr los objetivos de tener información saneada para la adopción de estándares internacionales de información financiera.

Estas Notas forman parte integral de los Estados Financieros con corte a Diciembre 31 de 2015, de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia.

ALFREDO LOPEZ RODRIGUEZ
Profesional Especializado
Contador Público TP 70064-T



